

# Resolución Ministerial

Lima, 29 NOV. 2021

## VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1628 del Despacho Ministerial, del 17 de noviembre de 2021, y su proveído del 19 de noviembre de 2021; el Memorándum (OPP) N° OPP01757/2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del 24 de noviembre de 2021, que otorga la certificación de crédito presupuestario para el presente viaje y su proveído del 25 de noviembre 2021; y, el memorándum (OAP) N° OAP017212021, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del 24 de noviembre 2021.

## CONSIDERANDO:

Que, la cuarta edición de la Conferencia Ministerial de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (*UN Peacekeeping Ministerial*), Seúl 2021, se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 7 al 8 de diciembre de 2021;

Que, el Perú es Estado Miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y está comprometido con promover un clima de paz y seguridad a nivel mundial, hemisférico, regional y subregional;

Que, el Perú contribuye, desde 1958, con personal militar a las operaciones de mantenimiento de la paz y que en 2003 suscribió un Memorándum de Entendimiento con la Organización de las Naciones Unidas para contribuir al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de dicha organización;

Que, la cuarta edición de la Conferencia Ministerial de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas es una oportunidad para los Estados de hacer seguimiento y compromisos para fortalecer las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

Que, la referida reunión de alto nivel sobre el mantenimiento de la paz contará con la participación de funcionarios diplomáticos y del sector defensa de alto rango de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, así como de los expertos civiles y jefes de otras organizaciones internacionales;

Que, durante el citado evento, los Estados Miembros desarrollarán compromisos relacionados con temas específicos de esta conferencia como la construcción de capacidad tecnológica y médica, así como asociaciones bilaterales y triangulares;

Que, la Dirección de Seguridad y Defensa es la unidad orgánica responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú a nivel multilateral en los asuntos de seguridad internacional y defensa; y, coordina directamente con las Fuerzas Armadas y el Ministerio de Defensa;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021;

0530



# Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Ricardo Estanislao Morote Canales, Director de Seguridad y Defensa de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 5 al 9 de diciembre de 2021, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, meta: 0137176 Representación y Negociaciones Organismos y Foros Internacionales; y, Código POI AO100004500228, Gestión de Asuntos en Materia de Seguridad y Defensa, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos USD	Prueba descarte Covid-19 S/	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Ricardo Estanislao Morote Canales	3,876.00	200.00	500.00	5	2,500.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Oscar Maúrtua de Romaña  
Ministro de Relaciones Exteriores

